



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 14 de marzo del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2016 de fecha 19 de febrero del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Decreto Supremo N° 048-2016-EF, de fecha 13 de marzo del 2016; Informe N° 062-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 068-2016-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 062-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 13 de marzo del presente, publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 048-2016-EF que autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 para la continuidad de proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento a favor de diversos gobiernos locales;

Que, en el Artículo 2.1) del Decreto Supremo N° 048-2016-EF; señala el procedimiento para aprobación Institucional de incorporación de la transferencia, donde dice: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF"; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento a las normas antes precitadas sugiere que, el titular del pliego mediante Resolución deberá aprobar su incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución de los proyectos de inversión pública; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe N° 068-2016-MDSJB/GM, recomienda su tratamiento en sesión de concejo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario



Clara Vilma Quijpe
Secretaria General

00206



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de recursos vía crédito suplementario, al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad al Decreto Supremo N° 048-2016-EF, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FTE. FTO.	PRESUPUESTO
"CREACIÓN PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS OLIVOS II Y III ETAPA Y LA ASOCIACIÓN FRANCISCO MELENDEZ SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA –AYACUCHO"	Recursos Ordinarios (00)	S/. 60,000.00
"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA ASOC. DE POBLADORES DE CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"	Recursos Ordinarios (00)	S/. 44,640.00
"AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HÉROE DE ARICA, MÁRTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA –AYACUCHO"	Recursos Ordinarios (00)	S/. 515,197.00
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN LUIS DE TINAJERAS, BELLAVISTA II, TAHUANTINSUY, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"	Recursos Ordinarios (00)	S/. 1,223,540.00
"CREACIÓN PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS LICENCIADOS PACIFICADORES DE LA NACIÓN ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL VILLA MILITAR LOS LICENCIADOS DE LA FF.AA., DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"	Recursos Ordinarios (00)	S/. 1,754,239.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Mrd. Marlonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaria General